

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Franklyn Cuevas, queda designado Vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en la ciudad de Jacksonville, Florida.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de mayo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 438-03 que declara de utilidad pública, varias parcelas en Navarrete, Santiago, para fines de reforma agraria.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 438-03

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano tiene entre sus objetivos primordiales fomentar la producción agrícola entre los dominicanos, a través de programas que rescaten la reforma agraria y mejoren la calidad de vida de nuestros agricultores.

CONSIDERANDO: Que el desarrollo de un país se mide en gran medida por los programas adoptados, de manera que éstos conlleven a elevar la calidad de vida de sus ciudadanos.

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio del año 1943, y sus modificaciones sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de los inmuebles que se describen a continuación:

“Parcela No. 288, del Distrito Catastral No. 2 del Municipio de Bisonó, provincia de Santiago, sector Navarrete, con extensión superficial de: 2 hectáreas (dos Has.), cuarenta y cuatro áreas (44 As), setenta y cuatro centiáreas (74 Cas.), limitado: al Norte: Julio Vargas; al Este: José Cabrera; al Sur: José Cabrera y Canal de Riego; al Oeste: Canal de Riego y Carretera”.

“Parcela No. 287 del D.C. No. 2 del Municipio de Bisonó, provincia de Santiago, sector Navarrete, con extensión superficial de seis hectáreas (06 Has.), dieciséis áreas (16 As.), ochenta y nueve centiáreas (89 Cas.), limitado: Al Norte: Julio Vargas; al Este: Julio Vargas; al Oeste: Camino que la separa de Sucs. de Manuel Goris”.

“Parcela No. 66 del D.C. No. 14, Municipio de Santiago, Sección Los Candelones, provincia Santiago, con extensión superficial de cincuenta y una Hectáreas (51 Has.), cero dos áreas (02 As.) y noventa y siete centiáreas (97 Cas.), limitado: Al Norte: Domingo Castro, José Eugenio Rojas; al Este: Ps. Nos. 67, 67-A, 67-B, 68-A, María Ramona Barranco y separado por un Callejón; al Sur: P. No. 48, Graciela Vargas; al Oeste: Camila Pérez, Rafael Rojas, Francisco Cabrera, Otilio Cabrera que divide con el camino a La Atravesada Víctor Cabrera y Octavio Cabrera”.

ARTICULO 2.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de los inmuebles antes indicados para su compra de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tantos ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes para obtener la expropiación de los mismos.

ARTICULO 3.- Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión de los indicados inmuebles, a fin de que se puedan iniciar de inmediato en los mismos los asentamientos señalados, luego de cumplidos los requisitos legales exigidos por el Artículo 13 de la Ley No. 344, de fecha 29 de julio del año 1943, modificado por la Ley No. 700, del 31 de julio del año 1974.

ARTICULO 4.- La entrada en posesión por el Estado Dominicano de los mencionados inmuebles, será ejecutada por el Abogado del Estado, en virtud de la disposición de la Ley No. 486, del 10 de noviembre del año 1964, que le agregó el Párrafo II al Artículo 13 de la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943.

ARTICULO 5.- Envíese al Administrador de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos que corresponda, para los fines

correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de mayo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 439-03 que designa al señor Anselmo Guerrero Martínez, Ayudante Civil del Presidente de la República.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 439-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor Anselmo Guerrero Martínez, queda designado Ayudante Civil del Presidente de la República, en sustitución de la señora Maritza Contreras Brito.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de mayo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 440-03 que designa al señor Ramón Antonio Pérez Fermín, Agregado Cultural de la Embajada de la República Dominicana en Madrid, España.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 440-03